

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: OFICINA ANTICORRUPCION
Formulación: 1245 v400 - DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL
CUIT: 23-28651130-9
Impuesto: 370 - F.1245 DDJJ PATRIMONIAL INT.
Concepto: 981 - DDJJ INFORMATIVA
Subconcepto: 981 - DDJJ INFORMATIVA
Período: 2020
Nro. verificador: 300341
Cantidad de registros: 30

APELLIDO Y NOMBRE: GIUGGIOLONI FRANCO JONATAN

Fecha de Presentación: 2020-02-25 Hora: 17:19:34

Nro. de Transacción: 711345758

Código de Control: bt8q9y

Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas y actividades desarrolladas precedentes son fehacientes y actualizados, tanto en el país como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. He confeccionado el formulario digital en carácter de Declaración Jurada, utilizando el servicio denominado "Mis Aplicaciones Web" aprobado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad conforme lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1.397/76 texto sustituido por el artículo 1 de su similar N° 638/02.

Art 268 (3)- Código Penal:- Será reprimido con prisión de quince días a dos años, e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una Declaración Jurada Patrimonial y omitiere hacerlo. El delito se configurará cuando mediante notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiera dado cumplimiento a los deberes auididos dentro de los plazos que fija la ley cuya aplicación correspondiera. En la misma pena incurrirá el que maliciosamente falseare u omitiera insertar los datos que las referidas declaraciones juradas debían contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Ley N° 25188, modificada por el Decreto N° 862/2001

ARTÍCULO 13. Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por ésta, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTÍCULO 14. Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

ARTÍCULO 15. En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

- Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

ARTÍCULO 16. Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que están determinadas en el régimen específico de cada función.

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes y que me abstendré de tomar intervención en los casos que así corresponda.

Ley 26.857

ARTÍCULO 6.- Las declaraciones juradas públicas y el anexo reservado deberán ser presentados por los funcionarios mencionados en el artículo 2° de la presente ley ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el caso del Poder Ejecutivo nacional y de las personas comprendidas en el artículo 3° de la presente, y en la dependencia que determinen los poderes Legislativo y Judicial, respectivamente, que deberán remitirlos a aquella oficina. Hasta tanto no se designe la mencionada dependencia, la presentación deberá efectuarse directamente ante la Oficina Anticorrupción.

Adjunto al presente, sobre cerrado conteniendo el Anexo Reservado confeccionado conforme los términos de lo normado por la Resolución M.J. y D.H. Nro. 1695/13.

La información pública declarada a través del Formulario 1245, será visible a través de la página web de la Oficina Anticorrupción, conforme el modelo aprobado como Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 1695/13.

Firma del funcionario declarante.....

Aclaración:


Franco J. Ferragiodini


Para completar la autoridad receptora

En el día de la fecha, se ha recibido el Acuse de Recibo Formulario 1245 y un sobre correspondiente al Anexo Reservado, perteneciente al declarante cuyos datos obran en el presente.

Lugar y Fecha.....

26/2/2020, Córdoba.

Firma y sello del funcionario responsable.....


Ab. Guillermo Cuello
Gerente de Recursos Humanos

Tenga en cuenta que si usted declaró integrantes del grupo familiar, deberá confeccionar el F1246 "ANEXO RESERVADO - CÓNYUGE, CONVIVIENTE Y/O HIJOS MENORES NO EMANCIPADOS" que puede descargar desde el siguiente link <http://www.afip.gob.ar/genericos/formularios/archivos/F1246.pdf>

[300341F1245.81c1202fbec61f3f70dec1f548d43c85.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[81c1202fbec61f3f70dec1f548d43c85]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación